

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, cinco (5) de diciembre de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
RADICADO:	05001 33 33 009 2013-01307
DEMANDANTE:	MANUELA SANCHEZ CORREA
DEMANDADO:	NACION- MINDEFENSA- POLICIA
ASUNTO:	INADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Dentro del término de traslado de la demanda, la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA**, llamó en garantía a la **ASEGURADORA SOLIDARIA** (Fl. 98 a 100).

Revisadas las correspondientes solicitudes, y previo a emitir el pronunciamiento que corresponda se hace necesario efectuar las siguientes:

CONSIDERACIONES

En cuanto al llamamiento en garantía dispone el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

*“LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. **Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.***

(...)

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

- 1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.*
- 2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.*
- 3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.*

4. *La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.*
- (...)”

Así las cosas y estudiado el llamamiento en garantía, la entidad demandada no allegó el certificado de existencia y representación de la Aseguradora, en el que se puede dar cuenta del nombre del representante legal, y dirección para notificación, tanto electrónica como física.

Así las cosas, previo a continuar con el trámite del proceso y por aplicación analógica del artículo 170 del CPACA- Ley 1437 de 2011- a falta de regulación expresa en este sentido, se **INADMITE el llamamiento en garantía** realizado por **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA**, para que en el **término de diez (10) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia por estados, allegue: **1)** el certificado de existencia y representación de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, 2)** copia del escrito del llamamiento en garantía en formato Word o PDF que no supere los 6 MB, para surtir en debida forma la notificación; so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria

NVM